

RESOLUCION EXENTA N° 01337

VALPARAÍSO, 12 de Abril de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega un numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio Marco y Comodato que indica entre la Universidad de Valparaíso, y la Universidad de Talca de fecha 29 de agosto de 2017.





**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio Marco y Comodato que indica entre la Universidad de Valparaíso, y la Universidad de Talca de fecha 29 de agosto de 2017, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción



CONVENIO MARCO Y COMODATO QUE INDICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y
LA UNIVERSIDAD DE TALCA

En Valparaíso, a 29 de agosto de 2017, entre LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, RUT N° 60.921.000-1, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.642.777-3, ambos domiciliados para estos efectos en domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile, por una parte; y, por la otra, LA UNIVERSIDAD DE TALCA, RUT N° 70.885.500-6, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1141, Talca, quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, vienen en celebrar por este acto, un Convenio Marco de colaboración y Comodato que se indica, el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se expresan.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO es una institución de educación superior de carácter nacional y pública que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

SEGUNDO. Que, LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO tiene por misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las artes, las ciencias, las humanidades y las tecnologías, a través del desarrollo de docencia de pregrado, posgrado, e investigación,





así como entregando competencias y valores para formar graduados, profesionales e investigadores en un marco de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional, promoviendo su carácter sostenible.

TERCERO. Que LA UNIVERSIDAD DE TALCA tiene como misión la formación de personas dentro de un marco valórico. Busca la excelencia en el cultivo de las ciencias, las artes, las letras y la innovación tecnológica y está comprometida con el progreso y



recursos hídricos. Entre las actividades conjuntas a desarrollar en el marco de este convenio, se contemplan las siguientes, entre otras:

- Postulación de proyectos científicos y tecnológicos a distintas fuentes de financiamiento, nacionales e internacionales.
- Elaboración, presentación y publicación de artículos científicos.
- Organización de eventos de difusión y transferencia científica, tecnológica y educativa, en el marco del medioambiente y de los recursos hídricos.
- Desarrollo y ejecución de programas de posgrado conjuntos.
- Desarrollo y ejecución de programas de extensión en el marco de la cultura del agua.

SEGUNDA. Cada proyecto, estudio o trabajo formulado en el marco de este Convenio, que involucre o no recursos provenientes de terceras fuentes, será objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Definición del objetivo que se persigue.
- b. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá sus distintas fases y la cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

Estos convenios específicos se considerarán parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales y administrativos entre las partes.

TERCERA. Las partes, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, para elaborar, ejecutar, cooperar y





evaluar las actividades, objetivos, programas y proyectos a que se referirán los acuerdos específicos que se suscriban en el marco de este Convenio.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO y LA UNIVERSIDAD DE TALCA nominarán cada una un representante, los cuales tendrán como misión principal, coordinar, implementar, desarrollar, gestionar y hacer seguimiento a las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. La **UNIVERSIDAD DE TALCA** designa al director del **CENTRO TECNOLÓGICO DE HIDROLOGÍA AMBIENTAL** como su representante para los efectos de coordinación y desarrollo de las actividades. **LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** será representada por el director de la **ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL** o la persona que ésta (e) designe en su reemplazo.

QUINTA. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas, financieras o de otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada. Se considerará como información no confidencial toda aquella que sea entregada a alguna de las partes, y que:

- a) Sea de acceso y dominio público.
- b) Haya sido entregada por un tercero a alguna de las partes respecto de materias o actividades que no se encuentren directamente desarrolladas con el objeto de este Convenio.

SEXTA. En cuanto a los eventuales derechos de autor sobre los resultados a que se arribe en los proyectos de investigación y otras actividades desarrolladas al tenor del presente Convenio, así como las eventuales patentes o licencias relacionadas, estos serán definidos en cada convenio específico, según la normativa legal general aplicable, así como la normativa que poseen ambas universidades en estas materias y que son aplicables al efecto.



SÉPTIMA. Comodato de equipamiento. LA **UNIVERSIDAD DE TALCA** entrega en comodato dos estaciones meteorológicas a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** para su uso en labores académicas y de investigación. Los datos generados por las estaciones serán compartidos entre los equipos designados en la cláusula Cuarta de este convenio. LA **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** (comodatario) se hace responsable de la restitución de los bienes al comodante (**UNIVERSIDAD DE TALCA**) en el lapso de 3 años, en las mismas condiciones en que los recibe, después del tiempo convenido. Este plazo será renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración (salvo acuerdo posterior en contrario o término anticipado del comodato por el sólo requerimiento de la **UNIVERSIDAD DE TALCA**),

Detalle de las dos estaciones:

Marca: DAVIS, modelo: Vantage Pro Modelo Inalámbrico. Módulo integrado de sensores. Agrupa un colector de lluvia, sensores de temperatura y humedad con abrigo meteorológico, ventómetro, anemómetro, panel solar y batería en una unidad integrada. Consola: Se comunica remotamente con el módulo integrado a una distancia de hasta 250 metros. Se alimenta con tres baterías tipo C (duración 6 meses), cuyo reemplazo será responsabilidad exclusiva de la entidad comodataria.

OCTAVA. El presente Convenio tendrá vigencia de dos años desde su tramitación administrativa en ambas universidades, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes desee ponerle término anticipado o no perseverar en el contrato, debiendo avisar a la otra, por carta certificada, con a lo menos tres meses de antelación.

NOVENA. El presente Convenio podrá modificarse o finalizarse anticipadamente por las siguientes causales según corresponda:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave y tardío de las obligaciones esenciales contraídas por las partes.

3. Modificaciones que permitan ampliar el ámbito de acción del presente Convenio.

En el caso 1 y 2, deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas Quinta y Sexta, subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán establecer otras circunstancias que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones esenciales y que podrán quedar definidas en los convenios específicos que se suscribirán para efectos de determinar las condiciones particulares de colaboración entre las partes y en especial las circunstancias y condiciones en que se realizarán las actividades señaladas.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, deberá constar en el respectivo *Addendum* suscrito entre las partes, el cual se entenderá parte integrante de este Convenio para todos los efectos legales.

DÉCIMA. Las partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Acuerdo. A dicho efecto, se comprometen a celebrar al menos dos (2) reuniones conciliatorias a las que asistirán tanto los coordinadores, como personal jerárquico de ambas partes con poder de decisión para resolver el conflicto, y sólo en caso que las partes continuaran sin poder arribar a una solución amistosa, las partes someterán dicha controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna del domicilio de aquella parte que resulte eventualmente demandada.

DÉCIMOPRIMERA. Este Convenio no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de prestación de servicios entre las partes, contrato de desarrollo o similar, y no supone ningún compromiso para ambas partes más allá de su contenido y de lo que de él se desprenda, no originando por sí mismo ningún derecho para las partes, salvo lo que pudiera establecerse al respecto por la suscripción de acuerdos específicos posteriores.





DÉCIMOSEGUNDA. La personería del Rector **ALDO VALLE ACEVEDO** para representar a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, consta en Decreto Supremo de nombramiento de Rector N° 176 de 2016, del Ministerio de Educación.

La Personería del Rector, **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, emana de los Artículos 1°, 4° N° 4 y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152 del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como el Decreto Supremo de Nombramiento de Rector, D.S. N° 219 del Ministerio de Educación, de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de Junio del mismo año.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando 2 en poder de **LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** y 2 en poder de la **UNIVERSIDAD**.

VA



Aldo Valle Acevedo
ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR

LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Álvaro Rojas Marín
ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA



Hay firma ilegible de don Álvaro Rojas Marín, Rector de la Universidad de Talca y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.



Fin de Transcripción



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.

EVA MADRID ARIS
VICERRECTORA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL - DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES – VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO- OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/ocv/cmv

